

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Septiembre 7 de 1917

Núm. 667

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojeu sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno ésta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso, y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula **catorce** del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

*El Presidente del H. Senado
en ejercicio del P. E.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina, representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojeu, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Época» durante seis meses.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OVIERO
RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3.—V. Febrero 3/1918

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1370

Habiéndosele aceptado en la fecha la renuncia interpuesta por D. Apolonio Agüero del puesto de Alcaldía Encargado del Depósito, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para ocupar el referido puesto al Señor Jorge O. Blasco.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Agosto 29 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia: Francisco J. López

N.º 1371

Encontrándose vacante el puesto de Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria, por renuncia de D. Wenceslao Echazú que lo desempeñaba y de acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para ocupar el referido puesto al Sr. José Faustino Molina.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Agosto 31 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1373

Habiendo sido invitado el Gobierno de la Provincia, por la Comisión Organizadora, para enviar delegados a la Conferencia Nacional de Profilaxis Antituberculosa, que se celebrará en la Ciudad de Córdoba en los días 10, 11, 12 y 13 del entrante mes de Octubre.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese delegados a la mencionada Conferencia, a los Señores

Doctores José María Escalera, Ricardo Araoz, Luis C. Arana y Washington Alvarez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Septiembre 4 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1374

Encontrándose vacante el puesto de Encargado del Registro Civil de Cachi por fallecimiento de don Antonio López que lo desempeñaba.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para ocupar el referido puesto al Sr. Adolfo Vera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 4 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1375

Vista las ternas para el nombramiento de Jueces de Paz, para el ejercicio del corriente año, elevada por la Comisión Municipal de la 1.ª Sección del Departamento de Anta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrense Jueces de Paz Propietario y Suplente de la 1.ª Sección del mencionado Departamento, a los señores Anibal Fernández y José Ignacio Iburguren, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese al Registro Oficial.

Salta, Septiembre 4 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 1368

Salta, Agosto 28 de 1917.

Vista la precedente solicitud que ha formulado ante la Comisión Administra-

dora del fondo de Jubilaciones y Pensiones la señora Rosaura M. de Martínez, madre del ex-empleado de la oficina Central del Registro Civil, don Fenelón D. Martínez, fallecido.

Atentos los informes y dictámen del Fiscal, favorables a la petición de referencia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase, conforme a la prescripción del art. 44 de la ley de Jubilaciones y Pensiones que, la recurrente señora Rosaura M. de Martínez tiene derecho al pago por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, del importe de un mes y medio del último sueldo que tuviera asignado el cargo que ejerció su finado hijo don Fenelón D. Martínez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial, y pase a la Caja para su cumplimiento y efectos consiguientes.

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia:—*Juan M. Leguizamón*

1369

Ministerio de
Hacienda

Salta, Agosto 29 de 1917

Correspondiendo efectuar la segunda amortización de los títulos emitidos en virtud de la autorización otorgada por Ley N.º 853 de Julio 5 de 1916, «Obligaciones de la Provincia de Salta»; y de acuerdo con las prescripciones del artículo 1.º y 4.º de la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Prócedase por la Tesorería General a la incineración de ciento veinte mil pesos, valor escrito, en «Obligaciones de la Provincia de Salta» de las recibidas por la misma por concepto de derechos fiscales y depositadas en el Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta Ley N.º 852.

Art. 2.º—El acto tendrá lugar el día siete del próximo mes de Septiembre, a horas tres p. m. en el patio central de la casa de gobierno, debiendo efectuar-

se en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal General, Contador General y Escribano de Gobierno, con las formalidades de ley.

Art. 3.º—Dirijase comunicación a los nombrados, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

MANUEL R. ALVARADO

Es copia:—*Juan M. Leguizamón*

1376

Ministerio de
Hacienda

Salta, Septiembre 4 de 1917.

Vista la precedente solicitud formulada anta la Caja de Jubilaciones y Pensiones por el Sr. Podro Vanotti ex encargado de las agnas corrientes de Chicoana

Atentos, el dictamen fiscal y demás informes favorables a la petición de referencia, que corren en estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

•Art. 1.º—Declárase que, el recurrente D. Pedro E. Vanotti, tiene derecho a la devolución del 5 % de sus sueldos que le fueran descontados por imperio de la ley de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.º—Con la devolución ordenada, al Sr. Vanotti pierde la antigüedad que tenía, para el caso de reintegrarse a la Administración Pública.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

CORNEJO

M. R. ALVARADO

Es copia, *Juan Martín Leguizamón*.

EDICTOS

SUCESORIO — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Mercedes Gimenez de Sofo por auto de fecha 31 del mes de Agosto del corriente año del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. Dr. Augusto F. Torino, se cite, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo

que hubiese lugar en derecho y por ante la Secretaría del suscrito--Salta, Setiembre 3 de 1917.

M. Sommillán

GRADUACIÓN DE CREDITOS.—

En el concurso civil de don Juan M. Villa, el señor Juez de 1.^a instancia, doctor Arias Uriburu, ha mandado poner a la oficina por 15 días, el estado de graduación de credits, presentado por el señor síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 717 del código de procedimientos. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Agosto 21 de 1917.

N. Zapata.

DESLINDE. — En el juicio de deslinde de bien raíz de los señores Adolfo Rusch y Compañía ubicada en el Departamento de Rivadavia denominado «El Saladillo» y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Palma Chueca y San Julian de los sucesores de Matorras y de Ojeda y de García; al Sud, Cura Cantado de Agustín Montoya y Pozo del Algarrobo de Severo Zenteno; al Este, Pelicano Quemado de Jose S. Pardo y al Oeste, terrenos valdies — El Sr. Juez de 1.^a Instancia en lo C. y C. Dr. David E. Gudiño por auto de fecha 28 de Agosto del corriente año ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a estas operaciones a realizarse, teniéndose como perito al propuesto agrimensur Herman Pfister — Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente edicto. Salta Setiembre 3 de 1917

Pedro J. Aranda, Secretario

En el juicio sobre interdicto de adquirir, seguido por Tomás Rodríguez Castilla, de un bien inmueble denominado lote de terreno, ubicado en esta ciudad, calle Mitre pasando la vía del F. C., el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al norte, con una calle cortada que la separa de la propie-

dad de Sembinielli; al Sur, con la vía férrea y calle de entrada a la estación del F. C. C. N.; al oeste con el murallón de la misma estación y al este, con la calle Mitre, contando la superficie del terreno, de 726 metros cuadrados: El Sr. Juez de 1.^a Instancia en lo C. y C. Dr. David E. Gudiño, ha dictado lo siguiente:—Salta, Septiembre 1 de 1917. De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. A. Fiscal y lo dispuesto por el art. 529 del C. de P., cítese por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a la petición solicitada, por edictos que se publicarán, durante 15 días en el diario «LA PROVINCIA» y por una vez en el B. OFICIAL con indicación precisa del bien, sus linderos y la acción instaurada.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente:

Salta, Septiembre 1 de 1917.

Pedro J. Aranda.

COPIA

Salta, Septiembre 1.^o de 1917.

En mérito a lo dictaminado por el señor agente fiscal señálase el día siete del corriente a horas tres de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores ordenado por auto de fecha Junio 20 ppto. hágase saber en la forma que en aquel se ordena, repóngase.

J. Arias Uriburu

N. Zapata

Reunión de acreedores:

Habiéndose presentado el señor **Simón Risemberg**, solicitando reunión de acreedores, el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Juan Arias Uriburu, ha dictado el acto siguiente:—Salta, Junio 20 1917—Autos y vistos.—Habiéndose llenado los extremos requeridos por los artículos 1384 y 1386 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto por el art. 1388 de la misma ley, se resuelve: Téngase por presentado al comerciante Simón Risemberg pidiendo reunión de acreedores; nómbrase al contador público don José María Leguizamón, que ha resultado sorteado, para que en compañía de

los señores Salomón Risemberg y Martín Berman, a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición del presentante, señor Simón Risemberg, examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios, para informar sobre la conducta del mismo, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentada. Suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes; con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado.—Publiquense edictos en los diarios «La Provincia» y «Nueva Época», por el término de quince días y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la presentación de Simón Risemberg y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de crédito el día 7 de Setiembre del corriente mes, a horas 3 de la tarde. Cítese al agente fiscal y oficiése a los demás jueces—J. Arias Uriburu.—Lo que el suscribe secretario hace saber por medio del presente.

N. Zapata

REMATES

Por SILVANO I. MURÚA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia Dr. Juan Arias Uriburu y como correspondiente a la ejecución Alfredo Nazario contra Luis Pagliari, el día 19 del presente a las 10 ¹/₂ a. m. en mi salón de remates calle Alvarado esq. Córdoba donde estará mi bandera venderé en público remate sin

base y al contado varias mercaderías de propiedad del ejecutado consistentes en licores, conservas, vidrieras, mostradores etc. cuyo detalle corre a fojas 11 del expediente respectivo.

S. I. Murúa

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Arias Uriburu y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sra. Clarisa S. de Frias contra el Dr. Francisco Cabrera, el Lunes 24 de Septiembre del cte año, las 5 p.m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé SIN Base y dinero de contado, una casa de propiedad del ejecutado ubicada en esta ciudad en la calle Alvarado n° 1178 al 1180.

JOSE M. LEGUIZAMON, Martillero

Por R. CORNEJO ECHENIQUE

Por disposición del Señor Juez de primera instancia Doctor Augusto F. Torino y como correspondiente al juicio sucesorio de Don Isaias Ibañez, el día 12 de Setiembre a las 10 y ¹/₂ a. m. en mi escritorio Alvarado esquina Córdoba, venderé en subasta pública, sin base y al contado, las mercaderías de **Almacen** que se detallan en el expediente respectivo, lo mismo pue el **Ganado**, todo lo cual se encuentra en Orán en poder del depositario Señor Wenceslao Echazú.

*R. Cornejo Echenique
Martillero*